



UNIVERSAL GESTIÓN
WEALTH MANAGEMENT EAF

UNIVERSAL GESTION WEALTH MANAGEMENT EAF, S.L., Sociedad unipersonal. CIF B-66.523.911. Reg. CNMV núm. 174. Registro Mercantil Barcelona, Tomo 44.822, Folio 41. Hoja 468553

Política de incentivos

UNIVERSAL GESTIÓN WEALTH MANAGEMENT EAF, S.L.



Índice

Introducción	3
1. Definición de incentivo	3
2. Principios generales de actuación	3
3. Incentivos permitidos	3
4. Formalización de los incentivos	4
5. Comunicación de los incentivos a los clientes	4
6. Liquidación de los incentivos a los clientes	4
7. Publicidad de la Política	4
8. Supervisión y control	4
8.1. Registro	4
8.2. Cumplimiento de la Política	4
8.3. Revisión	5

INTRODUCCIÓN

La presente Política de incentivos de **Universal Gestión Wealth Management EAF, S.L.** (en adelante, la “EAF”), regula los incentivos que pueden recibirse y/o entregarse a terceros, así como los criterios de actuación de la EAF ante estos incentivos y los procedimientos internos de control sobre éstos.

1. DEFINICIÓN DE INCENTIVO

A los efectos de esta Política, se considerará incentivo todo honorario, comisión o beneficio no monetario que la EAF reciba o entregue a un tercero.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La prioridad de la EAF es la de velar por los intereses de sus clientes como si fueran propios. Por ello su actuación será diligente y transparente respecto a sus clientes, informando en todo momento de los incentivos, honorarios y/o comisiones que perciba o entregue a terceros y siempre ajustándose a las normas de conducta establecidas en cada momento en el mercado de valores.

En ningún caso la EAF aceptará ni entregará ningún incentivo, honorario y/o comisión que no se ajuste a los criterios recogidos en la presente política.

3. INCENTIVOS PERMITIDOS

La normativa vigente reconoce como incentivos permitidos los siguientes:

- a) Los pagados o entregados a un cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta;
- b) Los pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquel, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquel, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. La existencia, naturaleza y cuantía de los incentivos o, cuando su cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, se haya revelado claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. A tales efectos, la EAF comunicará a los clientes las condiciones esenciales de su sistema de incentivos de manera resumida, informando con más detalle al respecto a solicitud de los clientes.
 - ii. El pago de los incentivos deberá aumentar la calidad del servicio prestado por la EAF al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la misma de actuar en el interés óptimo del cliente.
- c) Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la EAF de actuar con

honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

4. FORMALIZACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Todos los incentivos que la EAF pueda recibir / entregar deberán sustentarse en una relación contractual con el tercero.

5. COMUNICACIÓN DE LOS INCENTIVOS A LOS CLIENTES

La EAF comunicará en cada momento un resumen de los incentivos que vaya a recibir / entregar a los clientes antes de la prestación de los servicios de inversión y auxiliares que vayan a contratar. El modelo de comunicación resumida del sistema de incentivos se incluye en un documento anexo específico para cada tercero.

Los clientes podrán solicitar, en todo momento, mayor detalle respecto del sistema de incentivos.

Asimismo, se informará a los clientes de los cambios que se produzcan en el sistema de incentivos.

6. LIQUIDACIÓN DE LOS INCENTIVOS A LOS CLIENTES

Todos los incentivos que reciba la EAF serán abonados a las cuentas de los clientes correspondientes.

7. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La presente Política se comunicará a los clientes antes de la prestación de servicios de inversión o auxiliares. Esta Política estará a disposición de los clientes en las oficinas de la EAF.

8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

8.1. REGISTRO

El Departamento de Administración y control interno llevará un registro de los incentivos recibidos y/o entregados, así como de la formalización de los correspondientes contratos con los terceros y de las comunicaciones realizadas al respecto a los clientes.

8.2. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todas las personas vinculadas a la EAF. El Departamento de Administración y control supervisará e informará, en su caso, de los incumplimientos a la Dirección de la EAF.

8.3. REVISIÓN

Anualmente, el Departamento de Administración y control, revisará la vigencia y adecuación de la Política y del sistema de incentivos, proponiendo, en su caso, su modificación a la Dirección.